

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0434/2025/OPNT
PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES**

Santiago de Querétaro, Qro., treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se notificó al **Municipio de Cadereyta de Montes** la resolución dictada el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se le concedió un plazo de diez días hábiles, para que la unidad depositaria de la información remitiera la información solicitada a la persona recurrente. Asimismo, se le otorgo un plazo adicional de tres días para remitir a esta Comisión, las constancias que corroboraran el cumplimiento de dicha resolución. **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que, no existiendo diligencias pendientes por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

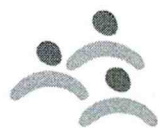
- De la resolución.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, mediante la vigésima segunda sesión ordinaria, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, correspondiente al recurso referido en el rubro del presente acuerdo, emitiendo al efecto la siguiente orden:

"Primero. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, en contra del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. -----"

Segundo.- De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ORDENA la búsqueda exhaustiva y la entrega de la información en la modalidad elegida por el recurrente, protegiendo los datos personales que pudieran contener, emitiendo en su caso, las versiones públicas mediante su Comité de Transparencia, de conformidad con los artículos 43 fracción II, 104 de la Ley Local de la materia y numerales segundo fracción XVIII, y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, o bien, se emita una respuesta fundando y motivando adecuadamente por qué no posee la información solicitada inicialmente, toda vez que el sujeto obligado no ha hecho pronunciamiento respecto de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 220457425000068. -----"

- Acuerdo de incumplimiento.** En fecha de once de febrero de dos mil veintiséis, el pleno de esta comisión aprobó el acuerdo de incumplimiento, en donde se le requirió al superior jerárquico diera cumplimiento a la resolución dictada, mismo que fue notificado manera presencial el dieciocho de febrero de dos mil veintiséis
- Recepción de informe de cumplimiento.** A través de la Unidad de Transparencia, se entregó el informe de cumplimiento a la resolución, el tres de marzo de dos mil veintiséis, mediante el

ACTUACIONES



correo electrónico de Oficialía de partes, en el cual se entrego el oficio PMC-UTAI-OF-029-2026, del veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, firmado por la Lic. Marlen Ramírez Álvarez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el que se aprecia la siguiente información:

[...] Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de los artículos 125, 127, 131, 133 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa que, una vez realizada la búsqueda de la información solicitada en los archivos de la **Coordinación de Adquisiciones**, como la **Dirección de Servicios Municipales** ambos de este **Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**, se fue encontrado la información solicitada, misma que se anexa a la presente.

A través de oficio **PMC-CADQ-C-202-2025** por parte de Adquisiciones señala lo siguiente: "De la coordinación de adquisiciones solo contamos con los pagos realizados, se anexa al presente oficio la relación detallada en pesos mexicanos, correspondientes a los periodos solicitados.

Sobre el consumo de energía eléctrica en kilowatts-hora: respecto a la información concerniente al consumo de energía eléctrica del alumbrado público, medida en kilowatts- hora, esta coordinación no cuenta con esta información, toda vez que no es de su competencia ya que para calcular el consumo eléctrico debe ser realizado por un área técnica que cuente con las herramientas necesarias para ello. Por ello únicamente contamos los pagos realizados por el consumo del alumbrado público, los cuales se anexan al presente." (sic)

En cuanto al oficio **PMC-CAP-C-0061-2026** emitido por la dirección de servicios municipales señala lo siguiente:

"Hago de su conocimiento que no contamos con la información del consumo de energía eléctrica en kilowatts-hora, kWh del alumbrado público, en zonas urbanas como rurales de los años 2020,2021,2022,2023, al ingreso de esta administración no se nos entregó la información antes mencionada por lo cual únicamente contamos con la información de los años 2024 y 2025 que es la siguiente:

SAN JUAN DEL RIO			
Tipo	Luminarias	Servicios	Carga en KWH
Medidos	2738	225	152.20
Directos	6923	1	414.983
Total	9661	226	567.183
Total 3 meses			612,557.64 KWH

IXMIQUILPAN			
Tipo	Luminarias	Servicios	Carga en KWH
Medidos	0	0	0
Directos	356	5	24.501

Total	356	5	24.501
Total 3 meses			26,461.08 KWH

(sic)

PAGO EN PESOS MEXICANOS POR CONSUMOS EN EL ALUMBRADO PÚBLICO CFE EN EL H. AYUNTAMIENTO CADEREYTA DE MONTES DEL ESTADO DE QUERETARO.

Columna1	Tri1	Tri2	Tri3	Tri4
2020	\$ 3,141,534.31	\$ 3,169,788.99	\$ 3,024,659.62	\$ 3,005,947.71
2021	\$ 3,107,136.69	\$ 3,325,149.79	\$ 3,355,620.46	\$ 3,323,217.93
2022	\$ 3,321,332.13	\$ 3,467,635.13	\$ 3,682,767.76	\$ 3,553,365.07
2024	\$ 2,484,304.81	\$ 3,555,980.07	\$ 1,970,079.76	\$ 5,044,493.76
2025	\$ 3,301,537.00	\$ 3,144,270.07	\$ 2,131,016.54	\$ -
	\$ 15,355,844.94	\$ 16,662,824.05	\$ 14,164,144.14	\$ 14,927,044.47
				\$ 61,109,857.60

A C T U A C I O N E S



Mediante acuerdo del cuatro de marzo de dos mil veintiséis, se dio vista a la persona recurrente el contenido del informe de cumplimiento, a fin de que realizara las manifestaciones correspondientes; sin embargo, no formuló manifestación alguna respecto del contenido de la información.

En virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

1. De lo anterior, se da cuenta que lo proporcionado por el Sujeto Obligado, solo se entrega la información de los años 2024 y 2025, sin embargo, de los años 2020, 2021, 2022, 2023, se informó que *al inicio de la administración no se entregó la información*.

Sin embargo, se advierte que no se hace entrega del acta emitida por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, en donde confirme la inexistencia de información, lo anterior con fundamento en los artículos 136 fracción II y 137 de la Ley de Transparencia Local.

2. Por lo que esta Ponencia, determina que el Municipio de Cadereyta de Montes, **cumpliendo** con la entrega de información de los años 2024 y 2025, mientras que, de los años 2020, 2021, 2022, 2023 no realiza entrega de la información, por lo que se le tiene **incumpliendo**.

Por lo expuesto hasta el momento, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, esta Comisión emite la siguiente:

III. DETERMINACIÓN

Primero. De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el **incumplimiento** a la resolución dictada el **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**.

Segundo. En atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al **Municipio de Cadereyta de Montes, incumpliendo** lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la resolución dictada en el presente recurso.

Tercero. Con base en lo dispuesto en los artículos 159 y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que esta Comisión, no fue informada respecto del servidor responsable; titular de la dependencia o de la unidad administrativa para dar cumplimiento, y conforme a lo señalado en el **Resolutivo Tercero** de la resolución del **ocho de octubre de dos mil veinticinco**; SE DA VISTA AL SUPERIOR JERÁRQUICO; para que, en un **plazo no mayor a cinco días hábiles, cumpla de manera total con la resolución referida**.

Cuarto. En caso de incumplimiento al presente acuerdo, **SE APERCIBE AL SUPERIOR JERARQUICO DEL SUJETO OBLIGADO**; que esta Comisión procederá conforme a lo previsto



en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE COMISIONADO, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.



**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE**



**JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE**



**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA**



**DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA**



PUBLÍQUESE EN LISTAS EL PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDA/0434/2025/OPNT

A C T U A C I O N E S

